

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de enero de 2020.

No. 09

Folleto Anexo

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A LOS
RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL ESTÍMULO
FISCAL PARA LA CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

SIN TEXTO

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS
DERIVADOS DEL ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Con el propósito de fomentar y apoyar el desarrollo cultural, la protección al patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural, la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos, creadores, dedicados al arte y la cultura en sus diversas etapas de protección, creación y producción al interior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 26 fracciones I, II, VIII y IX y 27 ter fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 22 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y 19 y 21 fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua y el Artículo Décimo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

I. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I.1 Anexos: Documentos o materiales que sustentan la viabilidad del proyecto y qué varían de acuerdo con la categoría y disciplina de participación en la que se registra el aspirante.

I.2 Artista o creador: Persona moral o física dedicada a actividades de conservación y restauración del patrimonio cultural, la creación, producción, gestión y promoción que proponga o realice actividades o productos de desarrollo cultural en el estado de Chihuahua.

I.3 Comité dictaminador: Se conformará por hasta tres personas especialistas invitadas, y dos personas designadas por la Secretaría en cada una de las disciplinas de su competencia de acuerdo con los proyectos recibidos.

I.4 Comisión de seguimiento: Órgano colegiado nombrado por la Secretaría de Cultura para revisar los informes y avances de los proyectos aprobados hasta su conclusión de compromisos.

I.5 Contribuyente aportante: Persona física o moral obligada al pago del Impuesto sobre Nómina que aporte recursos monetarios a nombre de la persona responsable del proyecto de inversión artístico, cultural o de la persona moral.

I.6 Convenio: Documento que firmarán los responsables de proyectos autorizados y los contribuyentes aportantes con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, que especifica las obligaciones y beneficios de cada parte.

I.7 Convocatoria: Invitación pública para presentar los proyectos susceptibles de obtener recursos derivados del Estímulo fiscal para la Cultura y las Artes en el Estado de Chihuahua, dónde se establecen los requisitos, plazos y procedimientos.

I.8 Estímulo fiscal: El establecido en el artículo Décimo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

I.9 Ley: Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

I.10 Página de internet de la Secretaría de Cultura: La página de internet con dirección en <http://secretariadecultura.chihuahua.gob.mx>.

I.11 Promotor cultural: Persona física o moral dedicada a la promoción, exposición y difusión de obra o actividades de artistas y creadores en las áreas de música, artes escénicas, fomento al libro y la lectura, realización de ferias del libro en municipios, difusión y distribución de libros o colecciones de interés cultural para las comunidades, así como mercados artísticos y/o culturales de carácter independiente, desarrollo y creación de proyectos artísticos promoción y difusión de las culturas populares e indígenas, así como actividades culturales dirigidas a públicos específicos, como: niños, personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales.

I.12 Proyecto de inversión: Propuesta de creación artística, producción y/o promoción artística o cultural, así como de protección patrimonial a través de procesos que conjugan la creación, conservación, realización y difusión, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios de las siguientes disciplinas:

I.12.1 Teatro: Producción y montaje de obras dramáticas en etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación por el Estado.

I.12.2 Danza: Creación, producción y montaje de obras coreográficas en etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y circulación por el Estado.

I.12.3 Música: Composición de piezas o repertorios, realización de presentaciones a público en una o varias poblaciones del estado, publicación de partituras, así como la grabación de obras originales

incluyendo procesos de producción, *masterización*, mezcla, publicación y maquila de producto.

I.12.4 Cine: Preproducción, producción y postproducción de corto, medio y largo metrajes en cualquiera de sus géneros y formatos.

I.12.5 Literatura: Creación literaria de obra en los géneros de dramaturgia, poesía, cuento, novela, crónica, ensayo literario, guion cinematográfico, entre otros, escrita en español o alguna otra lengua del estado de Chihuahua. Asimismo, la publicación de obra original en formato digital o impreso.

I.12.6 Artes visuales: Creación de obra en las especialidades de dibujo, pintura, gráfica, escultura, fotografía, narrativa gráfica, medios alternativos (instalación, arte-objeto, videoarte, intervención, arte digital, y demás manifestaciones del arte conceptual y de nuevas tecnologías). De igual manera, producción, difusión de exposiciones e intervenciones en el interior del Estado de Chihuahua, así como catálogos y libros de artista.

I.12.7 Arte interdisciplinario: Creación de obras que sumen dos o más disciplinas. De igual manera la producción y difusión de exposiciones, intervenciones o presentaciones públicas en una o varias poblaciones del estado de Chihuahua.

I.12.8 Promoción artística y cultural: Propuestas independientes diseñadas para la promoción, exposición y difusión de obra o actividades de artistas, creadores y promotores, en las áreas de música, artes escénicas, artes visuales, fomento al libro y la lectura, realización de festivales de una o varias disciplinas, ferias del libro en municipios, difusión y distribución de libros o colecciones de interés cultural para las comunidades, mercados artísticos y culturales de carácter independiente, desarrollo y creación de proyectos artísticos para la promoción y difusión de las culturas populares e indígenas, así como actividades culturales dirigidas a públicos específicos, como niños, personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales.

I.12.9 Conservación y restauración del patrimonio cultural material, inmaterial o biocultural: Desarrollo de propuestas para la intervención y restauración de bienes muebles e inmuebles protegidos o declarados, que incluya el diagnóstico, justificación, alcance e impacto social, en apego a las normas estatales y federales en la materia que implican proyectos ejecutivos aprobados por la instancia competente.

I.13 Reglas: Las presentes reglas de operación.

I.14 Responsable del proyecto: La persona física o moral que estará a cargo del desarrollo de las obras, acciones, actividades y productos señalados en el proyecto de inversión. Tratándose de proyectos en coautoría, será responsable del proyecto la persona que sea designada por mayoría de los coautores.

I.15 Retribución social: Forma en la que el responsable del proyecto retribuye socialmente el apoyo recibido a través de mecanismos o lineamientos estipulados por la Secretaría.

I.16 Secretaría: Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.17 Secretaría de Hacienda: Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II. FACULTADES

II.1. De la Secretaría de Cultura:

II.1.1. Elaborar y aprobar las modificaciones a las presentes reglas.

II.1.2. Definir los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en participar en la convocatoria, así como el calendario de trabajo.

II.1.3. Diseñar y difundir las convocatorias, asesorar y capacitar a los interesados en la misma, recibir los proyectos y conformar el comité dictaminador de acuerdo con las propuestas recibidas.

II.1.4. Organizar la evaluación y selección de los proyectos con apoyo del comité dictaminador, así como asentar los resultados en acta firmada por los dictaminadores.

II.1.5. Sancionar los proyectos artísticos seleccionados por el comité dictaminador y brindar el documento que avale la viabilidad del proyecto, para fines de formalización con el contribuyente aportante.

II.1.6. Entregar a la Secretaría de Hacienda una relación con los datos de los proyectos artísticos aprobados.

II.1.7. Difundir los resultados de la convocatoria.

II.1.8. En caso de que los responsables de proyecto no ganadores soliciten un informe de motivos por los que su proyecto no fue seleccionado, podría entregar copia del dictamen del comité al solicitante.

II.1.9. Elaborar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, del contribuyente aportante y de la Secretaría y tramitar su firma. Asimismo, la Secretaría establecerá las retribuciones sociales correspondientes a cada uno de los beneficiarios.

II.1.10. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas.

II.1.11. Informar a la Secretaría de Hacienda el avance de cada proyecto aprobado, incluido el cumplimiento o causas de revocación en que incurra el responsable del proyecto o el contribuyente aportante.

II.1.12. Informar a la Secretaría de Hacienda la terminación de los proyectos artísticos.

II.1.13. Entregar a los responsables del proyecto las constancias de terminación de compromisos.

II.1.14. Llevar un registro de los montos aprobados durante cada periodo.

II.1.15. Interpretar las presentes reglas.

II.1.16. Emitir los acuerdos necesarios para que las presentes reglas se cumplan.

II.1.17. La persona titular de la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de crear una comisión especial que revisará y resolverá controversias y situaciones que así lo amerite. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable.

II.2. Del Comité Dictaminador:

II.2.1. Estará integrado por hasta tres especialistas en cada disciplina o campo y dos personas designadas por la Secretaría, del área correspondiente, que fungirán como dictaminadores, organizados en los siguientes grupos de trabajo: Teatro, Danza, Música, Cine, Literatura, Artes visuales, Interdisciplina, Promoción artística y cultural, Patrimonio material, inmaterial y biocultural.

II.2.2. Evaluar los proyectos artísticos y culturales en lo individual con base en los criterios señalados en el punto VIII de las reglas de operación y en la Convocatoria correspondiente.

II.2.3. Asistir a la reunión de dictaminación.

II.2.4. Acordar el monto de apoyo susceptible de ser aplicado en cada proyecto artístico aprobado. El comité dictaminador puede recomendar un

monto menor al propuesto en el proyecto artístico, asegurando la viabilidad de éste.

II.2.5. Proporcionar a la Secretaría su evaluación impresa y firmada de cada proyecto con comentarios para aprobar, modificar, condicionar o rechazar los proyectos artísticos participantes.

II.2.6. Firmar el acta con resultados de la evaluación de los proyectos.

II.2.7. Realizar una selección justa, objetiva y sin beneficios personales o a personas con las que tenga conflictos de interés.

II.2.8. Mantener un estricto código de confidencialidad sobre los proyectos revisados y los procesos de selección.

III. REQUISITOS DEL POSTULANTE.

III.1. Podrá participar en la obtención de recursos cualquier persona física o moral.

III.2. La persona moral participante deberá contemplar dentro de su objeto social o estatutos: la investigación, producción, promoción, creación, formación o difusión de las artes conforme a la disciplina del proyecto que se presenta ya sea, teatro, danza, música, cine, literatura, artes visuales, interdisciplina, promoción artística y cultural, y patrimonio material, inmaterial y biocultural.

III.3. Registrar la postulación con los datos personales del representante legal de la persona moral, o de la persona física que será responsable del proyecto.

III.4. El responsable de la propuesta deberá entregar de manera personal la solicitud y toda la documentación señalada en la convocatoria, dentro de los periodos de recepción, conforme al calendario publicado en el portal de la Secretaría de Cultura, en el Departamento de Vinculación Cultural y Gestión de Procuración de Fondos de la Secretaría de Cultura, ubicada en Av. Universidad y División del Norte s/n, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200 Teléfonos (614) 214 4800 y ext. 225 o 226 y correo electrónico estimulos.fiscales@chihuahua.gob.mx así como en el Despacho de la Subsecretaría de Cultura en Ciudad Juárez, ubicada en las instalaciones del Centro Cultural Paso del Norte, en Anillo Envolverte PRONAF s/n. col. Progresista, de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas.

III.5. Se aceptarán para revisión las propuestas enviadas por paquetería si los archivos digitales que llegan a la Secretaría de Cultura pueden abrirse sin problema para su evaluación.

III.6. Remitir la documentación en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en la Convocatoria.

III.7. Una vez recibidos los documentos, la Secretaría de Cultura revisará si se cumplen con las reglas de operación y la Convocatoria.

Solo los expedientes completos se entregarán al Comité dictaminador para que emita su dictamen en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales de la fecha de cierre de recepción de proyectos.

IV. DOCUMENTACIÓN.

Los documentos solicitados en la Convocatoria deberán presentarse en memoria digital (USB, CD-R o DVD-R) considerando un archivo PDF debidamente identificado en el orden que se indica:

IV.1. **Personales:** Son los documentos oficiales que identifican al representante legal de la persona moral o a la persona física:

IV.1.1. Identificación oficial vigente con fotografía, que incluya datos personales y firma (pasaporte, credencial de elector, licencia de manejo o cédula profesional, forma migratoria).

IV.1.2. Comprobante de domicilio (copia de recibo de electricidad, agua, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses).

IV.1.3. Currículo actualizado que incluya la siguiente información:

IV.1.3.1. Nombre completo.

IV.1.3.2. Datos de contacto (teléfono, correo electrónico, entre otros).

IV.1.3.3. Lugar y fecha de nacimiento.

IV.1.3.4. Lugar de trabajo actual.

IV.1.3.5. Estudios realizados.

IV.1.3.6. Actividades profesionales realizadas a la fecha y que garanticen una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.

IV.1.3.7. Semblanza a renglón seguido con extensión máxima de media cuartilla.

IV.1.4. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexan en la propuesta son verdaderos, fidedignos y comprobables (descargar en el portal de la Secretaría).

IV.1.5. Declaración firmada que ha dado lectura las reglas vigentes, aceptando sus términos y requisitos (descargar en portal de la Secretaría).

IV.2. Del proyecto: Son los documentos que se relacionan con el proyecto presentado.

IV.2.1. Formato solicitud (descargar en portal de la Secretaría).

IV.2.2. Ficha técnica:

IV.2.2.1. Nombre del proyecto.

IV.2.2.2. Nombre completo del responsable del proyecto, con fecha y lugar de nacimiento.

IV.2.2.3. Nombre de la asociación civil (de ser el caso).

IV.2.2.4. Disciplina.

IV.2.2.5. Especialidad a partir de la disciplina artística (ejemplo: dibujo, pintura, grabado escultura, fotografía, medios alternativos).

IV.2.2.6. Fecha de inicio.

IV.2.2.7. Fecha de conclusión.

IV.2.2.8. Monto requerido de inversión.

IV.2.3. Descripción y justificación con máximo de dos cuartillas.

IV.2.4. Sinopsis del proyecto con máximo de una cuartilla.

IV.2.5. Objetivo general y específicos que describen los propósitos artísticos y sociales que se pretenden alcanzar y cuyo máximo deberá ser de una cuartilla.

IV.2.6. Metas en las que se especifiquen los resultados cuantitativos que se busca lograr (número de piezas, funciones o productos artísticos, número de espectadores que se pretenden alcanzar, entre otros).

IV.2.7. Lugar(es) de realización y presentación del proyecto.

IV.2.8. Plan de trabajo en formato de tabla de Gant y dividido por meses, desde el inicio hasta la entrega del material comprometido o presentación al público. Con fechas tentativas de inicio y terminación, etapas del proyecto incluyendo la difusión y retribución. Firmado por el representante del proyecto.

IV.2.9. Estrategias de promoción y difusión, que precisen el público objetivo del proyecto y la estrategia para llegar a él. Cotizaciones de los medios de comunicación y de difusión a utilizar. En caso de la contratación de un tercero, se deberá presentar una cotización y una descripción de los servicios solicitados.

IV.2.10. Mecanismos de transmisión y distribución de productos terminados, si es el caso.

IV.2.11. Estrategias de evaluación de resultados del proyecto.

IV.2.12. Presupuesto detallado con desglose general de gastos (conceptos, montos y suma total, incluido impuesto), añadiendo otras fuentes de financiamiento, de ser el caso. Señalar claramente el costo total del proyecto y monto requerido de inversión, mismo que deberá estar firmado por el responsable del proyecto.

IV.2.13. Cotizaciones vigentes que amparen el presupuesto (con fecha no mayor a tres meses).

IV.2.14. Convenio, contrato o carta de intención que menciona los costos de renta, servicios incluidos, porcentajes de taquilla y fechas aproximadas para la presentación del proyecto de inversión en el (los) espacio(s) de que se trate.

IV.2.15. Descripción y justificación de requerimientos técnicos extraordinarios, de ser el caso.

IV.2.16. Las actividades de retribución deberán ser gratuitas.

IV.2.17. Créditos generales del equipo creativo, de producción y elenco especificando las funciones de cada uno en las actividades del proyecto (coreógrafos, instrumentistas, directores de escena, intérpretes, invitados, actores, administrativos, cabezas de departamento, curadores, etcétera).

IV.2.18. Entregar el guion, obra literaria, libreto o esquema, en el que se basa la creación del proyecto.

IV.2.19. Para proyectos de patrimonio cultural, entregar proyecto ejecutivo o proyecto de restauración autorizado por la autoridad competente (INAH, INBAL o Secretaría de Cultura de Chihuahua).

IV.2.20. Consideraciones generales adicionales.

IV.3. Anexos:

IV.3.1. Permisos, derechos, cesión de derechos de autor o registro ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR) de los proyectos que utilicen elementos autorales de terceros y que no sean de dominio público.

IV.3.2. Semblanzas curriculares, a renglón seguido, de los integrantes incluidos en la relación de participantes del proyecto.

IV.3.3. Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes en las que se indique la tarea que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico y las fechas de participación planteadas. La propuesta económica deberá estar reflejada en el presupuesto.

IV.3.4. Documento mediante el cual se designe el domicilio legal.

IV.3.5. Declaración de Conflicto de intereses.

IV.4. Probatorios: Se refiere a los documentos que acreditan la trayectoria artística ininterrumpida del aspirante y que pueden variar de acuerdo con la disciplina de participación en la que se registra el aspirante.

IV.4.1. Acta constitutiva de la persona moral, en las que se confirme el objeto social de la persona moral.

IV.4.2. Documentación que acredite el cargo del representante legal y su poder para representarla.

IV.4.3. Currículo de la persona moral (de ser el caso), máximo 5 cuartillas.

IV.4.3.1. Nombre completo de la persona moral.

IV.4.3.2. Lugar y fecha de creación.

IV.4.3.3. Actividades artísticas realizadas a la fecha, mismas que deberán respaldarse con documentos en el apartado comprobantes de trayectoria.

V. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

V.1. No se apoyarán proyectos que contemplen la participación de partidos políticos y/o asociaciones religiosas, ni se podrá hacer mención de esas instituciones en la difusión y promoción.

V.2. Los proyectos deberán ajustarse al plazo autorizado para su ejecución, misma que iniciará a partir de la fecha en que se reciba el recurso económico. Los Contribuyentes aportantes deberán realizar la entrega de los recursos a los artistas, creadores o promotores culturales, dentro del presente ejercicio fiscal.

V.3. Los proyectos que se encuentran en proceso, o que iniciaron antes de la emisión de la convocatoria, sólo podrán participar si se incluye en el PDF de los anexos de documentos, un informe firmado por el responsable del proyecto, señalando el grado de avance, los detalles del trabajo realizado y materiales generados.

V.4. Los proyectos aprobados deberán garantizar actividades o acciones en el Estado comprobable de un mínimo del 80%.

V.5. No podrán participar como responsables del proyecto servidores públicos, personas adscritas a cualquier unidad administrativa de la Secretaría de Cultura, o de las entidades que ésta coordine, ni aquellas personas que se encuentren impedidas por Ley o mandato judicial.

VI. MONTOS

El monto máximo de autorización de los recursos financieros derivados del estímulo fiscal, para todas las disciplinas artísticas y proyectos, es el establecido en el artículo Décimo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020.

El monto máximo autorizado por proyecto será de hasta \$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para cine e intervención de patrimonio cultural.

VII. PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN SOCIAL

VII.1. Los responsables de proyecto deberán seleccionar e incluir en sus esquemas de trabajo una de las formas de retribución que se señalan en la tabla aquí expuesta. Asimismo, habrán de considerar que por cada \$20,000.00 pesos (veinte mil pesos 00/100 M.N.) que logren concretar en su propuesta, ofrecerán una hora de servicio en la actividad seleccionada (y exclusivamente relacionada a su proyecto), sin costo para la sociedad y autorizada por la Secretaría de Cultura.

VII.2. Los beneficiarios deberán concluir con la totalidad de su retribución en un plazo no mayor a un año y tres meses, o de año y medio si se trata de proyectos cinematográficos para la creación de largometraje, contado a partir de la fecha de entrega del recurso, informando las actividades conforme lo señala el punto *XI. Obligaciones de los contribuyentes aportantes y de los responsables de proyecto* en sus numerales XI. 6 y XI.7.

Formas de retribución:

Retribución	Valor
A. Jurado por invitación	10 horas
B. Curso o taller	Las que ocupe el mismo
C. Asesorías a interesados en aplicar a los proyectos	1 hora
D. Funciones o proyección (música, danza, teatro y cine). <i>Nota: solo aplica para los proyectos de producción y la función deberá corresponder exclusivamente al proyecto autorizado.</i>	25 horas
E. Actividades artísticas (presentación de libro, charla, lectura de atril, maestro de ceremonias, entre otras).	5 horas

VII.3. No se otorgarán recursos adicionales para cumplir con los compromisos señalados en este punto, a menos que la actividad solicitada por la Secretaría se desarrolle en un municipio fuera del lugar de residencia del responsable del proyecto y cuya ampliación corresponderá exclusivamente al gasto que se genere por el traslado de dicha actividad a otra localidad no establecida en el proyecto original.

VII.4. La propuesta de retribución social deberá especificarse en el proyecto y será adicional a los compromisos del trabajo a desarrollar y la presentación del producto.

VII.5. En caso que los artistas soliciten cambiar la forma de retribución, esta deberá ser aprobada por la Secretaría de Cultura.

VIII. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

VIII.1. El Comité dictaminador evaluará los proyectos artísticos tomando en cuenta los siguientes criterios:

- VIII.1.1. Calidad artística y pertinencia cultural.
- VIII.1.2. Viabilidad técnica y financiera.
- VIII.1.3. Impacto social y cultural de sus resultados.

VIII.1.4. Veracidad de la información proporcionada por el responsable del proyecto.

VIII.1.5. Propuestas de retribución social.

VIII.1.6. Proyectos enmarcados en los programas prioritarios de la Secretaría y establecidos en la convocatoria.

VIII.2. El Comité dictaminador revisará también que el presupuesto entregado sea congruente con el proyecto de inversión y el plan de trabajo o cronograma.

VIII.3. Los integrantes del Comité dictaminador no podrán participar en ninguno de los proyectos y, en caso de tener algún vínculo con los interesados, deberán abstenerse de opinar y votar en ese caso particular, lo cual deberá señalarse en el acta correspondiente.

IX. NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

IX.1. La Secretaría de Cultura notificará a los responsables de proyecto la aprobación del mismo y el monto aprobado en un plazo de 5 días hábiles después de la firma del acta de resultados emitida por el Comité dictaminador.

IX.2. La Secretaría de Cultura informará a la Secretaría de Hacienda de los proyectos aprobados.

IX.3. Posteriormente, se publicará en el portal de la Secretaría de Cultura el título de los proyectos artísticos y culturales aprobados, nombre del responsable y el monto autorizado.

X. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE

X.1. El contribuyente aportante deberá entregar a la Secretaría de Cultura y ésta a la Secretaría de Hacienda, en su caso, la siguiente documentación, digitalizada, en formato PDF grabada en una memoria digital USB, así como una copia legible en papel:

X.1.1. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.

X.1.2. Declaración de no conflicto de intereses.

X.1.3. Declaración bajo protesta de decir verdad respecto a la veracidad de la información proporcionada.

X.1.4. El convenio celebrado entre el responsable del proyecto y el contribuyente aportante, que justifique la existencia de las aportaciones.

XI. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES APORTANTES Y DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTO

XI.1. El contribuyente aportante, realizará sus aportaciones a través de cheque, transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre del responsable del proyecto artístico, o representante de la persona moral, conforme al calendario acordado entre él, el responsable de proyecto y la Secretaría, o bien, depósito en efectivo en las oficinas de Recaudación de Rentas.

XI.2. El contribuyente aportante acreditará de sus declaraciones mensuales del impuesto sobre nómina, las aportaciones al (los) proyectos, anotando en los mismos que corresponde a su participación en el Estímulo.

XI.3. El contribuyente aportante debe manifestar bajo protesta de decir verdad si existe un posible conflicto de intereses, respecto al responsable del proyecto, o sus participantes; en atención a lo anterior, tiene prohibido influir o tomar decisiones sobre el proyecto artístico o de alguna de sus etapas.

XI.4. El contribuyente aportante no podrá prestar servicios personales al responsable del proyecto, durante el desarrollo del mismo.

XI.5. El responsable del proyecto no podrá prestar servicios personales al contribuyente aportante, durante la realización del proyecto artístico.

XI.6. Los responsables de proyecto que hayan sido beneficiados con los recursos financieros derivados del estímulo fiscal, deberán presentar ante la Secretaría informes trimestrales del avance de su proyecto artístico conforme al calendario que marque la Secretaría, a partir de las fechas de recepción del recurso, y hasta la terminación del proyecto, incluidas las actividades de retribución.

XI.7. Los responsables de proyecto deberán presentar a la Secretaría un informe final acompañado de evidencias de la terminación del proyecto (fotografías, impresos, listas de asistentes a talleres, entre otros), incluyendo reconocimientos, publicaciones y exposiciones que hayan resultado del proceso de creación o producción. En su caso, comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.

XII. DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos morales y patrimoniales de las obras de creación o producción realizados con recursos del Estímulo, corresponderá en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el periodo como beneficiarios que se contó con un apoyo del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría.

XIII. CRÉDITOS

El responsable del proyecto artístico deberá incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo de la Secretaría de Cultura y del contribuyente aportante, además de la frase: *"Producción artística realizada con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua"*. Además, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y el logotipo de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último.

XIV. CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO ARTÍSTICO.

El derecho de aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante y no podrá transferirlo a otra persona, salvo en caso de fusión o escisión. De la misma manera, la autorización del proyecto artístico otorgado al creador es intransferible.

XV. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO.

XV.1. Se podrá revocar la autorización de aplicación de los recursos derivados del estímulo fiscal por las siguientes causas:

XV.1.1. Cuando el proyecto no concluya en la fecha de terminación proyectada.

XV.1.2. Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada a la Secretaría o a los distintos comités participantes.

XV.1.3. El contribuyente aportante o el responsable del proyecto cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.

XV.1.4. Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.

XV.1.5. Si no se cumple con alguna de las presentes reglas.

XV.2. En su caso, la Secretaría de Cultura informará a la Secretaría de Hacienda sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de que proceda a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados vía la Secretaría de Hacienda.

XVI. NOTIFICACIONES

XVI. 1. Todas las notificaciones que realice la Secretaría de Cultura se realizarán de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado por el responsable del proyecto en su solicitud. Igualmente, podrán realizarse en las oficinas de la Secretaría si el responsable del proyecto acude a notificarse. Si se aplicaran al contribuyente aportante, éstas se realizarán en el domicilio señalado en su solicitud.

XVI.2. De igual manera, las publicaciones por internet sólo tendrán carácter informativo y no constituirán notificación oficial al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de particulares.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Secretaría deberá emitir la primer Convocatoria referida en las presentes Reglas de Operación, dentro del primer trimestre del año.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ
SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

SIN TEXTO

SIN TEXTO